



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(105)

16 SEP 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 018 - 14”

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, el Decreto 1376 de 2013, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO:

A través de la Ley 99 de 1993 se creó el Ministerio del Medio Ambiente y se reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, el cual en virtud de lo previsto en el Decreto 3570 de 2011 cambió su denominación a Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que Parques Nacionales Naturales, con sujeción a lo expuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la entidad encargada de manejar y administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 622 de 1977 y la Ley 99 de 1993.

El Decreto 3572 de 2011, en su artículo 2, Numeral 7° le asignó a Parques Nacionales Naturales la facultad de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que mediante el Decreto 1376 de 2013, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentó el permiso recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, y estableció el procedimiento que se debe adelantar, así como las autoridades ambientales competentes para determinar la viabilidad de otorgar el mencionado permiso.

Que el artículo 12 del decreto en mención, estableció que las personas naturales o jurídicas que pretendan recolectar especímenes para adelantar un proyecto de investigación científica no comercial, deberán adelantar ante la autoridad ambiental competente un Permiso Individual de Recolección, la cual se encargara de determinar la viabilidad de otorgar el mismo.

Que el artículo 4° del Decreto 1376 de 2013, facultó a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para determinar la viabilidad de otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial,

50

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 018 - 14”

cuando las actividades de recolección se desarrollen dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

I. SOLICITUD DEL PERMISO

Que el señor **MAURO GIOVANNI ZUCCONI RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.113.526.061 de Candelaria (Valle del Cauca), mediante escrito radicado bajo el consecutivo No. 2014-460-005752-2 del 17 de Julio de 2014, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para el desarrollo del proyecto denominado **“DENSIDAD Y CORALIVORÍA DEL GASTERÓPODO *Jenneria pustulata* EN LA AZUFRADA, ISLA GORGONA, PACÍFICO COLOMBIANO”**, a desarrollarse durante diez (10) meses, en las coordenadas Latitud: 2°58'03.11" Norte y Longitud: 78°10'49.11" Oeste, al interior del Área Protegida Parque Nacional Natural Gorgona.

Que la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 0149 del 29 de Julio de 2014, inició el trámite de evaluación de la solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para el desarrollo del proyecto arriba descrito, como se puede observar a folios 30 a 31 del expediente.

Que la anterior decisión fue notificada el día 14 de Agosto de 2014, vía electrónica al buzón "gzukoni@gmail.com", de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 – actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tomando en consideración la autorización expresa y voluntaria realizada a través del correo electrónico enviado el día 13 de Agosto de 2014, al buzón permisos.trámitesambientales@parquesnacionales.gov.co. (Fls. 35 a 36)

Que igualmente en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1° del artículo 19 del Decreto 1376 de 2013, se publicó en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia en el link: <http://www.parquesnacionales.gov.co/portal/normatividad/gaceta-ambiental/extractos-de-publicacion/>, un extracto de la solicitud del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, elevado por el señor Mauro Giovanni Zucconi Ramírez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.113.526.061 de Candelaria (Valle del Cauca), como se puede evidenciar a folios 47 a 48 del expediente.

II. EVALUACIÓN TÉCNICA

Que el Profesional de Investigaciones y Monitoreo de la Dirección Territorial Pacífico, una vez revisados los métodos y demás especificaciones del proyecto denominado **“DENSIDAD Y CORALIVORÍA DEL GASTERÓPODO *Jenneria pustulata* EN LA AZUFRADA, ISLA GORGONA, PACÍFICO COLOMBIANO”**, emitió el Concepto Técnico No. 012 DTPA del 22 de Julio de 2014 (Fls. 24 a 25), del cual es preciso resaltar:

“CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El Pacífico colombiano se encuentra en la región biogeográfica denominada Pacífico Oriental Tropical, esta región presenta condiciones físicas sub-óptimas para el desarrollo y supervivencia de comunidades coralinas. A pesar de lo anterior, el PNN Gorgona alberga una de las formaciones

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 018 - 14”

coralinas más desarrolladas de la región con aproximadamente 0,3 km² de extensión y un andamiaje arrecifal que puede variar entre 2 y 8m de relieve.

Un componente importante de la determinación de la salud de las comunidades coralinas es el balance entre otros los procesos de erosión y acreción, lo que finalmente da como resultado que las comunidades arrecifales crezcan o pierdan su relieve o complejidad topográfica. En general se considera un arrecife saludable si los procesos de acreción son mayores o al menos se mantienen similares a los procesos de erosión en el tiempo. La erosión de acuerdo su origen puede ser de dos tipos, erosión natural o erosión artificial, la erosión natural se puede presentar en la superficie del sustrato bio-abrazón o al interior del mismo que se denomina bio-perforación y dentro de la erosión natural se encuentra la coralivoría.

Entre los organismos que afecta la coralivoría se encuentran crustáceos, anélidos, moluscos, equinodermos y peces, siendo estos últimos de los más estudiados debido al gran efecto que tienen y a su alta abundancia en los arrecifes (Cole et al 2011; Glyn & Enochs, 2011). En los últimos años se ha prestado especial interés a las consecuencias de alimentación de dos familias de peces coralívoros en los arrecifes del Atlántico (Scaridae y Chaetodontidae), mientras que en el Pacífico Oriental Tropical los estudios se han enfocado en el *Arothron meleagris* de la familia Tetradontidae. Otros reportes de organismos que han afectado grandes extensiones en la región, es la estrella de mar *Acanthaster planci*, de la cual existen reportes de varias hectáreas de coral devoradas a partir de las explosiones demográficas de este organismo (Chester 1969, Branham et al 1971, Glyn & Enochs, 2011).

J. postulata es un gasterópodo coralívoro perteneciente a la familia Pediculariidae, con distribución en las costas del Pacífico Oriental Tropical desde el Golfo de California hasta las costas de Perú (Paz García et al. 2012). A diferencia de las otras especies de gasterópodos coralívoros, son pocos los estudios que se han realizado acerca del efecto que puede tener este depredador sobre los arrecifes. Se conoce que *J. postulata* presenta una marcada preferencia por las especies del género *Pocillopora* y que tiene una alta capacidad de infestar colonias con tamaños mayores a 30 cm y devorarlas en su totalidad en poco tiempo (Bertsh 1984, Glynn et al, 1984, Glyn 2004, Glyn & Enochs, 2011).

CONCEPTO

La propuesta describe de forma clara el problema de investigación a abordar, posee una justificación válida que responde a los requerimientos de información necesarios para complementar los diagnósticos de vulnerabilidad y potencial restauración del ecosistema entre otros aspectos. De igual modo, la propuesta presenta objetivos claros y formulados de forma adecuada y coherente.

De otro lado, por la naturaleza misma del estudio (zonas, organismos y replicas) los métodos no describen claramente la cantidad de colonias afectadas por el estudio, pero lo que si puede inferir es el área de afectación general (50 m²) sobre la especie dominante (>90%) en un arrecife de 9 ha de extensión. Antes de iniciar la fase de campo y de laboratorio es importante estimar el número de colonias de *Pocillopora* que serán afectadas tanto en la fase de laboratorio, esto con el fin de hacer un seguimiento efectivo sobre permiso de colecta y manipulación.

Dado lo anterior se percibe con importante el desarrollo de la investigación, ya que permitirá comprender uno de los procesos que potencialmente pueden reducir las coberturas de coral vivo de uno de los ecosistemas considerados Valor Objeto de Conservación del área protegida y que dentro de su zonificación del manejo se encuentran como intangibles, dada la importancia que representan a nivel local y regional.

El desarrollo de la presente investigación evidencia una conexión directa con los corales como valores objeto de conservación y sus presiones, al tiempo que potencia la articulación con los monitores e investigaciones que se vienen desarrollando en el área protegida desde hace más de 10 años y que han guiado las medidas de manejo sobre el ecosistema.

Esta investigación da continuidad a larga trayectoria de estudios realizados por el grupo de investigaciones en arrecifes coralinos de la Universidad del Valle, y que articulados al programa de monitoreo del Parque, generan información para fortalecer su conservación y contribuyen al Plan de mitigación que debe implementar Parques Nacionales y la Dirección Territorial Pacífico.

Se recomienda:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 018 - 14"

El investigador deberá coordinar con el personal de área protegida, considerando especialmente las necesidades logísticas de acceso, desplazamiento y las limitaciones que se puedan presentar por la presencia de otros investigadores.

Durante la visita, los investigadores deben tener en cuenta las directrices contempladas en los lineamientos de Parques Nacionales y hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, los cuales deben ser retirados del área para no acumularlos en el sector.

El PNN Gorgona y la DTPA pueden contar con la capacidad técnica y en algunos casos logística de prestar apoyo para las diferentes actividades, en caso de requerir apoyo alguno, por favor solicitarlo con anticipación.

Dada la importancia de los aspectos abordados en la propuesta y si el investigador lo desea realizar, se hace la invitación para que efectúe el mismo estudio en otras áreas protegidas de la DTPA con el PNN Utría. Para lo cual deberá seguir las recomendaciones citadas anteriormente.

Los investigadores deben tener en cuenta todas las directrices de permiso, comunicarse y enviar la programación a la administración del área protegida antes de su ingreso y tener una reunión previa para preparar aspectos de logística."

Que igualmente, el Profesional y la Jefe del Parque Nacional Natural Gorgona, una vez revisados los métodos y demás especificaciones del proyecto objeto del presente permiso, emitieron el Concepto Técnico No. 003 del 23 de Julio de 2014, visible a folios 26 a 27 del expediente, del cual es preciso traer a colación lo siguiente:

"CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Los arrecifes coralinos son ecosistemas muy frágiles ya que requieren rangos óptimos de condiciones para su bienestar, tales como: temperatura, salinidad, turbidez, luz, entre otros. La variabilidad climática es una de las fuertes presiones que están sufriendo los arrecifes de coral en todo el mundo, adicionalmente, las presiones antrópicas potencian el deterioro de estos ecosistemas. En el PNN Gorgona, se encuentran las formaciones coralinas más desarrolladas e importantes del Pacífico Colombiano, estos son considerados Valor Objeto de Conservación del área protegida y presentan una reglamentación y zonificación dentro del Plan de Manejo.

El género Pocillopora es el más representativo y registra la mayor cobertura en los arrecifes de La Azufrada y Playa Blanca, por lo tanto, los trabajos de investigaciones dirigidos a este género en temas como los relacionados en esta solicitud, se consideran de gran importancia para generar conocimiento sobre las presiones de los arrecifes y son de utilidad para la toma de decisiones en los temas de conservación del Área protegida y la región del Pacífico Oriental Tropical (POT).

La coralivoría es el consumo directo del pólipo por parte de una gran variedad de organismos como peces, anélidos, crustáceos, equinodermos y moluscos (Glynn y Enochs 2011). La coralivoría causa efectos negativos en la presa ya sea porque el coralívoro causa muerte total o parcial de su presa o, porque la presa sea incapaz de recuperarse del daño infringido por el depredador (Bamus et al. 2003).

CONCEPTO

La propuesta de investigación es clara y bien argumentada. Aborda un tema muy importante para el área protegida sobre uno de sus Valores Objeto de Conservación y una de las posibles presiones que puedan presentar.

El presente estudio es importante para ampliar el conocimiento sobre los arrecifes coralinos de Gorgona y generara información importante para su conservación, por lo tanto se considera VIABLE su ejecución.

Se recomienda:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 018 - 14”

1. El investigador deberá coordinar con el personal del área protegida, considerando especialmente las necesidades logísticas de acceso, desplazamiento y las limitaciones que se puedan presentar por la presencia de otros investigadores y el ecoturismo.
2. Durante la visita, los investigadores deben estar conscientes que se encuentran en un área de importancia para la conservación, atendiendo las recomendaciones y las charlas de inducción ofrecida por el personal del PNN Gorgona.
3. Un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevárselos devuelta para no acumular en la Isla.
4. El PNN Gorgona y el equipo de la Estación Científica están en capacidad técnica y en algunos casos logística de prestar apoyo para las diferentes actividades.

Los investigadores deben tener en cuenta todas las directrices de permiso y comunicarse y enviar programación a la administración del Parque antes de su ingreso.”

Que el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones mediante Concepto Técnico No. 20142400000826 del 28 de Julio de 2014, una vez georreferenciadas las coordenadas del sitio de trabajo suministradas por el peticionario, esto es, Latitud: 2°58'03,11" Norte, y Longitud: 78°10'49,11" Oeste, estableció que dicho punto se encuentra ubicado al interior del Parque Nacional Natural Gorgona, en un área demarcada como Zona de Recuperación Natural, como se puede observar a folio 29 del expediente.

Que mediante correo electrónico enviado el día 28 de Agosto de 2014, al buzón "gzukoni@gmail.com" (Fl. 37), el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través de la bióloga Betsy Viviana Rodríguez Cabeza, requirió al peticionario para que sirviera remitir la siguiente información:

“Reciba un cordial saludo. Con el objeto de dar respuesta a su solicitud de permiso individual de recolección para el proyecto "Densidad y coralivoria del gasterópodo Jenneria pustulata de la Azufrada, Isla Gorgona, Pacífico colombiano" con expediente PIDB DTPA 018-14, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental solicita la siguiente información técnica adicional:

Respecto a los métodos

1. Indicar cuántos individuos de *Jenneria pustulata* serán recolectados en cada una de las tres salidas de campo previstas. Lo anterior dado que en el ítem "Especímenes a recolectar" se indica que se recolectarán 18 individuos, pero no es claro si es en total durante el proyecto o por cada salida de campo.
2. Indicar cuántos fragmentos de colonia de *Pocillopora sp.* serán recolectados en cada una de las tres salidas de campo previstas. Lo anterior dado que en el ítem "Especímenes a recolectar" se indica que se recolectarán 18 fragmentos, pero no es claro si es en total durante el proyecto o por cada salida de campo.
3. Aclarar si las actividades de laboratorio correspondientes a mantener los individuos de *J. pustulata* en un acuario para establecer cuánto tardan en consumir el fragmento del coral *Pocillopora sp.*, se realizará dentro del PNN Gorgona o en los laboratorios de la Universidad del Valle - Sede Meléndez.

*En caso tal que los individuos de *J. pustulata* deban ser llevados vivos a los laboratorios de la Universidad del Valle, será necesario remitir la siguiente información.*

- a. Justificación técnica sobre la importancia y necesidad de llevar los individuos fuera del PNN Gorgona.
- b. Descripción detallada de la forma en que los individuos serán movilizados desde el PNN Gorgona hasta la Universidad.
- c. Tiempo en que los individuos permanecerán en los acuarios.
- d. Información detallada sobre el manejo de los individuos de *J. pustulata* luego de realizar los estudios de laboratorio.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 018 - 14”

En caso tal que las actividades de laboratorio se realicen dentro de PNN Gorgona, será necesario remitir la siguiente información.

- a. Lugar donde se instalarán los acuarios.*
- b. Tiempo en que los individuos permanecerán en los acuarios.*
- c. Información detallada sobre el manejo de los individuos de *J. pustulata* luego de realizar los estudios de laboratorio.”*

Que dando respuesta al requerimiento arriba descrito, el peticionario mediante correo electrónico enviado el día 29 de agosto de 2014, al Buzón permisos.investigación@parquesnacionales.gov.co, dio respuesta a cada uno de los puntos arriba señalados, como se puede observar a folio 38 del expediente.

Que una vez surtido el trámite anterior, el Coordinador y la Bióloga del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, emitieron el Concepto Técnico No. 20142300001316 del 10 de Septiembre de 2014 (Fls. 39 a 46), a través del cual evaluaron técnicamente los objetivos, metodologías y demás especificaciones del proyecto denominado “DENSIDAD Y CORALIVORÍA DEL GASTERÓPODO *Jenneria pustulata* EN LA AZUFRADA, ISLA GORGONA, PACÍFICO COLOMBIANO”, del cual es preciso traer a colación los siguientes aspectos:

“CONSIDERACIONES TÉCNICAS

INFORMACIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo con la información suministrada en el formato de solicitud de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales y las aclaraciones posteriormente remitidas, el proyecto de investigación presenta los siguientes objetivos, métodos y resultados esperados:

(...)

Objetivo general

- *Determinar la densidad del gasterópodo coralívoro *Jenneria pustulata* en el arrecife La Azufrada y cuantificar su coralivoría.*

Objetivos específicos

- *Determinar la densidad de *J. pustulata* en las colonias y en las diferentes zonas del arrecife.*
- *Examinar el impacto de la depredación por parte de *J. pustulata* en campo y en laboratorio.*
- *Determinar la estructura poblacional por tallas de este caracol en el arrecife en cuestión.*

Métodos

Área de estudio: PNN Gorgona en el arrecife La Azufrada. En las coordenadas 2°58'03.11" N 78°10'49.11" W.

Tiempo de muestreo: Diez (10) meses. Se efectuarán cuatro salidas de campo durante cuatro meses, la primera será un pre-muestreo con una duración de siete días y las tres restantes tendrán una duración de 15 días.

Actividades de campo

Los muestreos se harán con buceo autónomo en dos sesiones al día: mañana y tarde. Se utilizarán cuadrantes de 1 m² (n=50) puestos de manera aleatoria en cada uno de las zonas del arrecife (trasarrecife, planicie y frente). Para cada cuadrante se registrará la profundidad y la hora de muestreo para posteriormente estandarizar las profundidades con respecto al Chart Datum. Se revisarán en su totalidad las colonias que estén dentro del cuadrante teniendo sumo cuidado de no dañarlas; todos los individuos de *J. pustulata* encontrados debajo de las colonias se medirán con la ayuda de un calibrador Vernier (0.0001 mm) para posteriormente determinar la estructura poblacional de la especie. Las colonias serán revisadas en búsqueda de lesiones. Dichas lesiones serán fotografiadas (con una escala de referencia) para calcular el área de las lesiones resultado de la alimentación de *J. pustulata* utilizando el programa SCION Image. Las fotografías se tomarán con una cámara Sony H200 20 con

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 018 - 14"

*housing. Para la fase de laboratorio se coleccionarán individuos de *J. pustulata* y fragmentos (5 cm aprox.) de colonias infestadas.*

*Los individuos de *J. pustulata* previamente medidos y los fragmentos de coral colectados serán dispuestos durante 24 h dentro de acuarios (n=18) de 0.016 m³ para evaluar la cantidad de tejido coralino (cm²) que es capaz de consumir un individuo de *J. pustulata* en un día. Se realizará un recambio de agua durante la fase de laboratorio para garantizar las óptimas condiciones de oxigenación del agua de los acuarios. Posteriormente se fotografarán las lesiones resultantes de la depredación de *J. pustulata* con una cámara fotográfica Sony H200 20 para luego calcular el área de las lesiones y determinar la cantidad de tejido coralino que es capaz de remover el depredador.*

Aclaraciones requeridas por el SGM-GTEA

*1. Indicar cuántos individuos de *Jenneria pustulata* serán recolectados en cada una de las tres salidas de campo previstas. Lo anterior dado que en el ítem "Especímenes a recolectar" se indica que se recolectarán 18 individuos, pero no es claro si es en total durante el proyecto o por cada salida de campo.*

*2. Indicar cuántos fragmentos de colonia de *Pocillopora* sp. serán recolectados en cada una de las tres salidas de campo previstas. Lo anterior dado que en el ítem "Especímenes a recolectar" se indica que se recolectarán 18 fragmentos, pero no es claro si es en total durante el proyecto o por cada salida de campo.*

*3. Aclarar si las actividades de laboratorio correspondientes a mantener los individuos de *J. pustulata* en un acuario para establecer cuánto tardan en consumir el fragmento del coral *Pocillopora* sp., se realizará dentro del PNN Gorgona o en los laboratorios de la Universidad del Valle - Sede Meléndez.*

*En caso tal que los individuos de *J. pustulata* deban ser llevados vivos a los laboratorios de la Universidad del Valle, será necesario remitir la siguiente información.*

- a. Justificación técnica sobre la importancia y necesidad de llevar los individuos fuera del PNN Gorgona.*
- b. Descripción detallada de la forma en que los individuos serán movilizados desde el PNN Gorgona hasta la Universidad.*
- c. Tiempo en que los individuos permanecerán en los acuarios.*
- d. Información detallada sobre el manejo de los individuos de *J. pustulata* luego de realizar los estudios de laboratorio.*

En caso tal que las actividades de laboratorio se realicen dentro de PNN Gorgona, será necesario remitir la siguiente información.

- a. Lugar donde se instalarán los acuarios.*
- b. Tiempo en que los individuos permanecerán en los acuarios.*
- c. Información detallada sobre el manejo de los individuos de *J. pustulata* luego de realizar los estudios de laboratorio.*

Respuesta enviada por el solicitante

*Los individuos de *Jenneria pustulata* serán colectados durante cada salida (n=18) al igual que los fragmentos de *Pocillopora* sp. (n=18). Los individuos serán devueltos a su hábitat.*

Por otro lado, las actividades de laboratorio se realizarán en las instalaciones del PNN Gorgona pues la Universidad del Valle no cuenta con la infraestructura necesaria para realizar dicho experimento.

Teniendo en cuenta que los individuos serán tratados dentro del parque, estos se dispondrán en el laboratorio de la estación científica Henry von Prael. Los individuos serán dispuestos dentro de estos acuario durante 24 horas; durante estas 24 horas, se realizará recambio de agua y oxigenación de la misma para garantizar la supervivencia de los caracoles.

Una vez pasadas las 24 horas, se tratará de devolver los caracoles a la zona del arrecife de la cual fueron colectados para así interferir lo menos posible a su ciclo biológico.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 018 - 14”

Resultados esperados

Con la presente investigación se espera generar conocimiento acerca de la biología de la especie *J. pustulata* en los arrecifes de la isla Gorgona en el Pacífico colombiano. Se espera conocer la distribución de la especie en el arrecife, su densidad y estructura poblacional. Adicionalmente, se espera determinar si existe repartición de hábitat entre los individuos de la especie. Finalmente, se espera conocer la tasa de tejido coralino que es capaz de remover un individuo de la especie durante un día.

(...)

CONCEPTO

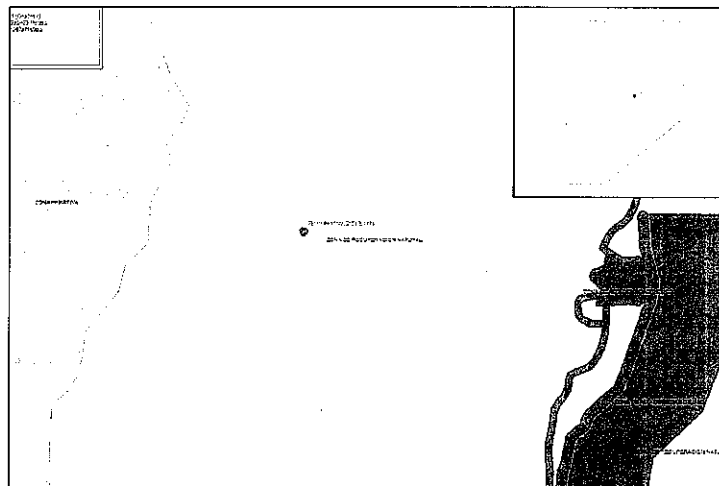
Una vez revisados los antecedentes, evaluada la documentación remitida y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas, Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección para la realización del proyecto titulado: **“Densidad y coralivoría del gasterópodo *Jenneria pustulata* en La Azufrada, isla Gorgona, Pacífico colombiano”** durante un periodo de tiempo de 10 meses.

La viabilidad del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica para el presente proyecto de investigación, está sujeta a las siguientes consideraciones:

1. MÉTODOS, MOVILIZACIONES Y PERSONAL AUTORIZADO EN EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN

a. Respecto a los sitios y tiempo de muestreo

Se aprueba el ingreso al PNN Gorgona, durante un periodo de 10 meses, específicamente a la localidad verificada mediante concepto técnico del SGM-GSIR No. 20142400000826 del 28 de julio de 2014 y certificada como de no presencia de grupos étnicos mediante la Certificación No. 511 de 2014. Esta es: 2°58'03,11" N y 78°10'49,11" W.



Tomado de: Concepto técnico No. 20142400000826 del 28 julio 2014 del SGM-GSIR

A lo largo de los diez (10) meses se aprueba realizar cuatro salidas de campo, la primera será un pre-muestreo con una duración de siete días y las tres restantes tendrán una duración de 15 días.

El solicitante y su coinvestigador deberán coordinar con el personal del PNN Gorgona, considerando especialmente las necesidades logísticas de acceso, desplazamiento y las limitaciones que se puedan presentar por la presencia de otros investigadores.

El solicitante y su coinvestigador previo a cada salida de campo deberán evaluar con la Jefe del Área Protegida, o sus delegados, la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad al sitio de muestreo autorizado.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 018 - 14"

b. Respecto a los métodos y número de especímenes

Se aprueba el desarrollo de los métodos propuestos y bajo ninguna circunstancia se aprueban otros métodos diferentes a los presentados en el formato de solicitud de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales y las aclaraciones remitidas.

En la localidad de muestreo se aprueba utilizar cuadrantes de 1 m² (n=50), para ser lanzados de forma aleatoria en tres zonas arrecifales, así: trasarrecife, planicie y frente. Cincuenta cuadrantes por zona arrecifal.

En cada cuadrante se aprueba medir todos los individuos de *J. pustulata* encontrados, registrar mediante fotografías las lesiones observadas en cada una de las colonias encontradas, registrar profundidad y hora del muestreo.

Para evaluar la cantidad de tejido coralino (cm²) que es capaz de consumir un individuo de *J. pustulata* en un día se aprueba para cada una de las tres salidas de campo recolectar 18 individuos de *J. pustulata* y 18 fragmentos de colonias infestadas de *Pocillopora* sp. (5 cm aprox.).

Se aprueba que en el laboratorio de la estación científica Henry von Prael del PNN Gorgona se establezcan 18 acuarios de 0.016 m³ para ubicar en cada uno de ellos un individuo de *J. pustulata* y un fragmento *Pocillopora* sp., y observar durante 24 horas la cantidad de coral consumido por el caracol.

Una vez terminadas las actividades de laboratorio todos los individuos de *J. pustulata* deberán ser devueltos al lugar exacto donde fueron recolectados.

Todas las actividades aprobadas previamente deberán ser realizadas en compañía de funcionarios y/o contratistas del PNN Gorgona.

El solicitante y su coinvestigador durante las actividades de buceo para la búsqueda y recolección de los individuos de *J. pustulata* deberán tomar las correspondientes medidas de precaución para evitar afectar las diferentes especies de fauna y flora de los ecosistemas marinos que se encuentren en la zona de estudio.

El solicitante y su coinvestigador deberán tener en cuenta el cumplimiento de las condiciones de manejo y restricciones que el PNN Gorgona establezca para el uso del laboratorio de la estación científica Henry von Prael.

Se aclara que el permiso individual de recolección para el presente proyecto de investigación NO contempla actividades de acceso a recurso genético, producto derivado o componente intangible.

c. Respecto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas.

El investigador en el formato de solicitud de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales señala que *Jenneria pustulata* no es endémica, y se considera como una especie amenaza para Colombia, específicamente bajo la categoría de vulnerable.

Una vez revisada la Resolución No. 0192 del 10 de febrero de 2014 "Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones" se corrobora que *Jenneria pustulata* se encuentra categorizada como una especie amenazada para Colombia, específicamente en la categoría Vulnerable.

De acuerdo con Gracia & Díaz (2002)¹, *J. pustulata* es considerada como una especie amenazada dada la sobreexplotación por parte de los artesanos; y la reducción de hábitat determinada por la reducida extensión de formaciones coralinas en el Pacífico Colombia, que constituyen su hábitat exclusivo, los impactos y amenazas que se ciernen sobre este ecosistema (blanqueamiento coralino, sismos, fenómeno de El Niño, contaminación, sedimentación, etc.).

¹ Gracia, A. & J.M. Díaz. *Jenneria pustulata*. Págs. 79-81. En N. Ardila, G. R. Navas & J. Reyes (Eds.). 2002. Libro rojo de los invertebrados marinos de Colombia. INVEMAR. Ministerio del Medio Ambiente. La serie Libros rojos de especies amenazadas de Colombia. Bogotá, Colombia.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 018 - 14”

No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que los individuos recolectados no serán sometidos a ningún tipo de tratamiento químico o físico que pueda afectar su supervivencia y además que serán devueltos a sus hábitats naturales en un tiempo de 24 horas, el SGM-GTEA considera pertinente aprobar la recolección de individuos de *J. pustulata*. Relacionado con lo anterior se debe tener en cuenta que el presente proyecto de investigación permitirá evaluar el estado de conservación de los corales donde esta especie habita y del cual depende directamente, por lo tanto los resultados esperados también generarán información de línea base para la conservación de la esta especie amenazada.

d. Respecto a los equipos y elementos de campo

Se aprueba para el trabajo de campo el uso de los siguientes los siguientes equipos y materiales de campo: equipo de buceo, cuadrantes de 1m², calibrador, cinta métrica, cámara Sony H200 20 con housing, acuarios, mangueras y profundímetro.

e. Respecto a la movilización y disposición final de los especímenes

Los especímenes de *J. pustulata* y fragmentos de *Pocillopora* sp. recolectados en campo, serán utilizados para realizar observaciones de laboratorio dentro del PNN Gorgona, y sin necesidad de llevar especímenes fuera del Área Protegida. Dado lo anterior no se aprueba la extracción y movilización de especímenes fuera del PNN Gorgona.

NO se aprueba la extracción y movilización de especímenes vivos y/o muertos de flora y/o fauna del PNN Gorgona.

Cada vez que el solicitante y su coinvestigador recolecten los especímenes de *J. pustulata* y fragmentos de *Pocillopora* para ser llevados al laboratorio de la estación científica Henry von Prael del PNN Gorgona deberán permitir que el personal encargado del Área Protegida revise, registre y cuente dichos especímenes, anotando el número de recolectados, la fecha y los sitios exactos de recolección.

Bajo ninguna circunstancia se aprueba la recolecta, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de flora y/o fauna diferentes a los previamente aprobados. En caso de requerir recolecta de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica diferentes a los aprobados el solicitante y/o su coinvestigador deberán adelantar un nuevo trámite para el permiso de recolección correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1376 de 2013 del MADS.

Dado que los especímenes recolectados no serán llevados fuera del PNN Gorgona, sino que serán devueltos a su sitio de recolección, el solicitante no deberá presentar la certificación de depósito de dichos especímenes en una colección biológica registrada ante el Instituto Alexander von Humboldt.

f. Respecto al personal

Se aprueba el ingreso del solicitante y su coinvestigador a la localidad aprobada en el PNN Gorgona, quienes deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por la Jefe del Área Protegida, sus funcionarios y/o contratistas. Las personas autorizadas son:

	Nombre	Profesión u ocupación	Documento identidad
Investigador principal (Solicitante)	Mauro Giovanni Zucconi	Estudiante Biología Universidad del Valle	1.113.526.061
Coinvestigador	Edgardo Londoño Cruz	Profesor Asistente Universidad del Valle	16.280.414

En caso tal que el solicitante requiera del acompañamiento de otros investigadores o asistentes de campo, este deberá coordinar y acordar este tema con la Jefe del PNN Gorgona y remitir al SGM-GTEA a través de correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co el nombre y número de identificación del personal acordado con la Jefe del Área Protegida.

g. Respecto a la consulta previa

El solicitante anexó la certificación No. 511 del 17 de marzo de 2014 mediante la cual se certifica que "...no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías, en el área del proyecto: "INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA, localizado en

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 018 - 14”

jurisdicción del municipio de Guapi, departamento de Cauca...” y de igual forma que “...no se registra la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA, localizado en jurisdicción del municipio de Guapi, departamento de Cauca...”.

Respecto a la certificación del Ministerio del Interior previamente referenciada, se debe aclarar que esta fue facilitada por el SGM-GTEA al solicitante para que se anexara a los documentos de la solicitud y dar así cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1376 de 2013. Lo anterior dado que para facilitar la investigación en las Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales que no presentan grupos étnicos, el SGM-GTEA se reunió con el Ministerio del Interior, realizó la solicitud y obtuvo dichas certificaciones.

2. OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN

a. *El solicitante y su coinvestigador deberá cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.*

b. *El solicitante deberá realizar dos socializaciones en el PNN Gorgona, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Área Protegida, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con la Jefe del Área Protegida y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al manejo del Parque.*

c. *El solicitante deberá comunicar a la Jefe del PNN Gorgona, con anticipación a la fecha de ingreso, el cronograma de actividades y el personal que ingresará al Área Protegida, de manera que se disponga de personal para el acompañamiento a la localidad de muestreo autorizada.*

d. *El solicitante será el responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de él y de su coinvestigador con Parques Nacionales Naturales.*

e. *El solicitante y su coinvestigador deberá acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Decreto 622 de 1977 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.*

f. *El solicitante y su coinvestigador deberán asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo del proyecto, para lo cual deberán coordinar con los funcionarios del Área Protegida todo este tema conforme lo establece la Resolución 245 del 06 de julio de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.*

g. *Durante las salidas de campo el solicitante y su coinvestigador deberán atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales.*

h. *El solicitante y su coinvestigador deberán hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto deberán llevárselos fuera del Área Protegida una vez termine cada salida de campo.*

i. Entrega de informes parciales y final.

*Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, el solicitante deberá entregar tres (3) copias digitales del informe parcial (a los 6 meses) distribuidas así: una copia PNN Gorgona, una copia a la Dirección Territorial Pacífico y una copia a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales. La solicitante deberá entregar tres (3) copias impresas y tres (3) digitales del informe final, distribuidas así: una copia (impresa y una digital) al PNN Gorgona, una copia (digital e impresa) a la Dirección Territorial Pacífico y una copia (digital e impresa) a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de PNN. La fecha máxima para la entrega del informe final será de seis (6) meses contados a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución del proyecto. El informe final debe incluir entre otros: número de salidas de campo realizadas, localización geográfica (sistema de referencia WGS84) del sitio de muestreo, mapa en el cual se ubique el sitio de muestreo, densidad poblacional de *J. pustulata* en el arrecife y por cada una de sus zonas, distribución de tallas de *J. pustulata* por cada una de las zonas arrecifales, distribución espacial de *J. pustulata* en el arrecife, evaluación y análisis del impacto de la depredación por parte de *J. pustulata* en campo y en laboratorio, entre otros.*

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 018 - 14"

Anexo al informe final se deberá presentar el "Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre". Lo anterior conforme al artículo 14 del Decreto 1376 de 2013.

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.

El solicitante además deberá enviar al PNN Gorgona, la Dirección Territorial Pacífico y la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de PNN copia digital de las publicaciones que se deriven del presente proyecto, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 1376 de 2013.

j. Suministrar información al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia –SIB-

El solicitante deberá suministrar al SIB la información asociada con los especímenes recolectados, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al literal d, artículo 14, Decreto 1376 de 2013.

k. Divulgación

El solicitante y su coinvestigador podrán utilizar el material filmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso de recolección solo con fines de investigación y en ningún caso con fines comerciales. Este material filmico deberá ser compartido con Parques Nacionales Naturales a través de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y el Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental, teniendo en cuenta la normatividad vigente al respecto.

En caso tal que el material filmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección se vaya a utilizar con fines comerciales, se deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales un permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante la Resolución 017 de 2007.

De igual forma, el solicitante y su coinvestigador deberán dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales y el PNN Gorgona, en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.

1. Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente, que el solicitante y su coinvestigador pudieran tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con el artículo 25 del Decreto 622/77. Finalmente, se recomienda al solicitante y su coinvestigador que deben informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.

3. SEGUIMIENTO POR PARTE DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS

La responsable del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en el PNN Gorgona será la Jefe del Área Protegida o quien ésta designe. Una vez culminado el tiempo autorizado para las actividades de campo y la entrega del informe final por parte del solicitante, la Jefe de Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental un informe de cumplimiento a las obligaciones y autorizaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo para iniciar el proceso a que haya lugar. Lo anterior no exime a la Jefe de Área Protegida de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera.

Lo anterior conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con "Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Área Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo" (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales) contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014."

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 018 - 14"

Que en vista de lo anterior, y tomando en consideración las especificaciones técnicas establecidas en el concepto técnico arriba descrito, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para el desarrollo del proyecto denominado "DENSIDAD Y CORALIVORÍA DEL GASTERÓPODO *Jenneria pustulata* EN LA AZUFRADA, ISLA GORGONA, PACÍFICO COLOMBIANO", a llevarse a cabo durante diez (10) meses, en las coordenadas Latitud: 2°58'03.11" Norte y Longitud: 78°10'49.11" Oeste, al interior del Área Protegida Parque Nacional Natural Gorgona, elevado por el señor Mauro Giovanni Zucconi Ramírez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.113.526.061 de Candelaria (Valle del Cauca).

En consideración a lo anteriormente expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL, al señor **MAURO GIOVANNI ZUCCONI RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.113.526.061 de Candelaria (Valle del Cauca), para el desarrollo del proyecto denominado "DENSIDAD Y CORALIVORÍA DEL GASTERÓPODO *Jenneria pustulata* EN LA AZUFRADA, ISLA GORGONA, PACÍFICO COLOMBIANO", a llevarse a cabo durante diez (10) meses, en las coordenadas Latitud: 2°58'03.11" Norte y Longitud: 78°10'49.11" Oeste, al interior del Área Protegida Parque Nacional Natural Gorgona, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El beneficiario del presente permiso en relación con los métodos, movilizaciones y personal autorizado, deberá cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación:

a). Respecto a los sitios y tiempo de muestreo: Se autoriza el ingreso al Parque Nacional Natural Gorgona, durante un periodo de diez (10) meses, específicamente a la localidad verificada mediante concepto técnico del Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones No. 20142400000826 del 28 de julio de 2014 y certificada como de no presencia de grupos étnicos mediante la Certificación No. 511 de 2014. Esta es: 2°58'03,11" Norte y 78°10'49,11" Oeste.

A lo largo de los diez (10) meses se autoriza realizar cuatro (4) salidas de campo, la primera será un pre-muestreo con una duración de siete (7) días y las tres restantes tendrán una duración de quince (15) días.

El beneficiario y su coinvestigador deberán coordinar con el personal del Parque Nacional Natural Gorgona, considerando especialmente las necesidades logísticas de acceso, desplazamiento y las limitaciones que se puedan presentar por la presencia de otros investigadores.

El investigador principal y su coinvestigador previo a cada salida de campo deberán evaluar con la Jefe del Área Protegida, o sus delegados, la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad al sitio de muestreo autorizado.

276

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 018 - 14”

b). Respecto a los métodos y número de muestras: Se autoriza el desarrollo de los métodos propuestos y bajo ninguna circunstancia se aprueban otros métodos diferentes a los presentados en el formato de solicitud de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales y las aclaraciones remitidas.

En la localidad de muestreo se autoriza utilizar cuadrantes de 1 m² (n=50), para ser lanzados de forma aleatoria en tres zonas arrecifales, así: trasarrecife, planicie y frente. Cincuenta cuadrantes por zona arrecifal.

En cada cuadrante se aprueba medir todos los individuos de *J. pustulata* encontrados, registrar mediante fotografías las lesiones observadas en cada una de las colonias encontradas, registrar profundidad y hora del muestreo.

Para evaluar la cantidad de tejido coralino (cm²) que es capaz de consumir un individuo de *J. pustulata* en un día se autoriza para cada una de las tres (3) salidas de campo recolectar dieciocho (18) individuos de *J. pustulata* y dieciocho (18) fragmentos de colonias infestadas de *Pocillopora* sp. (5 cm aprox.).

Se autoriza que en el laboratorio de la estación científica Henry von Prael del Parque Nacional Natural Gorgona se establezcan dieciocho (18) acuarios de 0.016 m³ para ubicar en cada uno de ellos un individuo de *J. pustulata* y un fragmento *Pocillopora* sp., y observar durante 24 horas la cantidad de coral consumido por el caracol.

Una vez terminadas las actividades de laboratorio todos los individuos de *J. pustulata* deberán ser devueltos al lugar exacto donde fueron recolectados.

Todas las actividades autorizadas previamente deberán ser realizadas en compañía de funcionarios y/o contratistas del Parque Nacional Natural Gorgona.

El investigador principal y su coinvestigador durante las actividades de buceo para la búsqueda y recolección de los individuos de *J. pustulata* deberán tomar las correspondientes medidas de precaución para evitar afectar las diferentes especies de fauna y flora de los ecosistemas marinos que se encuentren en la zona de estudio.

El investigador principal y su coinvestigador deberán tener en cuenta el cumplimiento de las condiciones de manejo y restricciones que el PNN Gorgona establezca para el uso del laboratorio de la estación científica Henry von Prael.

Se aclara que el permiso individual de recolección para el presente proyecto de investigación **NO contempla actividades de acceso a recurso genético**, producto derivado o componente intangible.

c. Respecto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas: El investigador en el formato de solicitud de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales señala que *Jenneria pustulata* no es endémica, y se considera como una especie amenaza para Colombia, específicamente bajo la categoría de vulnerable.

Una vez revisada la Resolución No. 0192 del 10 de febrero de 2014 “Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones” se corrobora que *Jenneria*

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 018 - 14”

pustulata se encuentra categorizada como una especie amenazada para Colombia, específicamente en la categoría Vulnerable.

De acuerdo con Gracia & Díaz (2002), *J. pustulata* es considerada como una especie amenazada dada la sobreexplotación por parte de los artesanos; y la reducción de hábitat determinada por la reducida extensión de formaciones coralinas en el Pacífico Colombia, que constituyen su hábitat exclusivo, los impactos y amenazas que se ciernen sobre este ecosistema (blanqueamiento coralino, sismos, fenómeno de El Niño, contaminación, sedimentación, etc.).

No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que los individuos recolectados no serán sometidos a ningún tipo de tratamiento químico o físico que pueda afectar su supervivencia y además que serán devueltos a sus hábitats naturales en un tiempo de 24 horas, el SGM-GTEA considera pertinente aprobar la recolección de individuos de *J. pustulata*. Relacionado con lo anterior se debe tener en cuenta que el presente proyecto de investigación permitirá evaluar el estado de conservación de los corales donde esta especie habita y del cual depende directamente, por lo tanto los resultados esperados también generarán información de línea base para la conservación de esta especie amenazada.

d. Respecto a los equipos y elementos de campo: Se autoriza para el trabajo de campo el uso de los siguientes equipos y materiales de campo: equipo de buceo, cuadrantes de 1m², calibrador, cinta métrica, cámara Sony H200 20 con housing, acuarios, mangueras y profundímetro.

e. Respecto a la movilización y disposición final de los especímenes: Los especímenes de *J. pustulata* y fragmentos de *Pocillopora* sp. recolectados en campo, serán utilizados para realizar observaciones de laboratorio dentro del Parque Nacional Natural Gorgona, y sin necesidad de llevar especímenes fuera del Área Protegida. Dado lo anterior no se aprueba la extracción y movilización de especímenes fuera del PNN Gorgona.

Bajo ninguna circunstancia se podrá realizar la extracción y movilización de especímenes vivos y/o muertos de flora y/o fauna del PNN Gorgona.

Cada vez que el investigador principal y su coinvestigador recolecten los especímenes de *J. pustulata* y fragmentos de *Pocillopora* para ser llevados al laboratorio de la estación científica Henry von Prael del PNN Gorgona deberán permitir que el personal encargado del Área Protegida revise, registre y cuente dichos especímenes, anotando el número de recolectados, la fecha y los sitios exactos de recolección.

Bajo ninguna circunstancia se autoriza la recolecta, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de flora y/o fauna diferentes a los previamente aprobados. En caso de requerir recolecta de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica diferentes a los aprobados el investigador y/o su coinvestigador deberán adelantar un nuevo trámite para el permiso de recolección correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1376 de 2013 del MADS.

Dado que los especímenes recolectados no serán llevados fuera del Parque Nacional Natural Gorgona, sino que serán devueltos a su sitio de recolección, el investigador principal no deberá presentar la certificación de depósito de dichos especímenes en una colección biológica registrada ante el Instituto Alexander von Humboldt.

f. Respecto al personal: Se autoriza el ingreso del investigador principal y su coinvestigador a la localidad aprobada en el Parque Nacional Natural Gorgona, quienes deberán tener en cuenta

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 018 - 14”

la reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por la Jefe del Área Protegida, sus funcionarios y/o contratistas. Las personas autorizadas son:

	Nombre	Profesión u ocupación	Documento identidad
Investigador principal (Solicitante)	Mauro Giovanni Zucconi	Estudiante Biología Universidad del Valle	1.113.526.061
Coinvestigador	Edgardo Londoño Cruz	Profesor Asistente Universidad del Valle	16.280.414

En caso tal que el investigador principal requiera del acompañamiento de otros investigadores o asistentes de campo, este deberá coordinar y acordar este tema con la Jefe del Parque Nacional Natural Gorgona y remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de esta Subdirección a través de correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co el nombre y número de identificación del personal acordado con la Jefe del Área Protegida.

g. Respecto a la consulta previa: El beneficiario anexó la Certificación No. 511 del 17 de marzo de 2014 mediante la cual se certifica que “...no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías, en el área del proyecto: “INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA, localizado en jurisdicción del municipio de Guapi, departamento de Cauca...” y de igual forma que “...no se registra la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA, localizado en jurisdicción del municipio de Guapi, departamento de Cauca...”.

Respecto a la certificación del Ministerio del Interior previamente referenciada, se debe aclarar que esta fue facilitada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Manejo de Áreas Protegidas de esta Entidad al beneficiario para que se anexara a los documentos de la solicitud y dar así cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1376 de 2013. Lo anterior dado que para facilitar la investigación en las Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales que no presentan grupos étnicos, el SGM-GTEA se reunió con el Ministerio del Interior, realizó la solicitud y obtuvo dichas certificaciones.

ARTÍCULO TERCERO.- El beneficiario del presente permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, quedará sometido a las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES

- El investigador principal y su coinvestigador deberá cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.
- El investigador principal deberá realizar dos socializaciones en el Parque Nacional Natural Gorgona, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Área Protegida, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con la Jefe del Área Protegida y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al manejo del Parque.
- El beneficiario deberá comunicar a la Jefe del Parque Nacional Natural Gorgona, con anticipación a la fecha de ingreso, el cronograma de actividades y el personal que ingresará

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 018 - 14”

al Área Protegida, de manera que se disponga de personal para el acompañamiento a la localidad de muestreo autorizada.

- d. El investigador principal será el responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de él y de su coinvestigador con Parques Nacionales Naturales.
- e. El investigador principal y su coinvestigador deberá acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Decreto 622 de 1977 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.
- f. El beneficiario y su coinvestigador deberán asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo del proyecto, para lo cual deberán coordinar con los funcionarios del Área Protegida todo este tema conforme lo establece la Resolución 245 del 06 de julio de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.
- g. Durante las salidas de campo el beneficiario y su coinvestigador deberán atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales.
- h. El investigador principal y su coinvestigador deberán hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto deberán llevárselos fuera del Área Protegida una vez termine cada salida de campo.
- i. Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, el solicitante deberá entregar tres (3) copias digitales del informe parcial (a los 6 meses) distribuidas así: una copia Parque Nacional Natural Gorgona, una copia a la Dirección Territorial Pacífico y una copia a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales. La solicitante deberá entregar tres (3) copias impresas y tres (3) digitales del informe final, distribuidas así: una copia (impresa y una digital) al PNN Gorgona, una copia (digital e impresa) a la Dirección Territorial Pacífico y una copia (digital e impresa) a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de PNN. La fecha máxima para la entrega del informe final será de seis (6) meses contados a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución del proyecto. El informe final debe incluir entre otros: número de salidas de campo realizadas, localización geográfica (sistema de referencia WGS84) del sitio de muestreo, mapa en el cual se ubique el sitio de muestreo, densidad poblacional de *J. pustulata* en el arrecife y por cada una de sus zonas, distribución de tallas de *J. pustulata* por cada una de las zonas arrecifales, distribución espacial de *J. pustulata* en el arrecife, evaluación y análisis del impacto de la depredación por parte de *J. pustulata* en campo y en laboratorio, entre otros.

Anexo al informe final se deberá presentar el “Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre”. Lo anterior conforme al artículo 14 del Decreto 1376 de 2013.

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.

El beneficiario además deberá enviar al Parque Nacional Natural Gorgona, la Dirección Territorial Pacífico y la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de PNN copia digital de las publicaciones que se deriven del presente proyecto, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 1376 de 2013.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 018 - 14”

- j. El solicitante deberá suministrar al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia – SIB- la información asociada con los especímenes recolectados, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al literal d, artículo 14, Decreto 1376 de 2013.
- k. El investigador principal y su coinvestigador podrán utilizar el material filmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso de individual de recolección solo con fines de investigación y en ningún caso con fines comerciales. Este material filmico deberá ser compartido con Parques Nacionales Naturales a través de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y el Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental, teniendo en cuenta la normatividad vigente al respecto.

En caso tal que el material filmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección se vaya a utilizar con fines comerciales, se deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales un permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante la Resolución 017 de 2007.

De igual forma, el beneficiario y su coinvestigador deberán dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales y el Parque Nacional Natural Gorgona, en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.

- l. Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente, que el beneficiario y su coinvestigador pudieran tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con el artículo 25 del Decreto 622/77. **Finalmente, se recomienda al investigador principal y su coinvestigador que deben informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.**

PARÁGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como de diferente normatividad ambiental que regula la materia, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y/o a las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- La responsable del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en el Parque Nacional Natural Gorgona será la Jefe del Área Protegida o quien ésta designe. Una vez culminado el tiempo autorizado para las actividades de campo y la entrega del informe final por parte del solicitante, la Jefe de Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental un informe de cumplimiento a las obligaciones y autorizaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo para iniciar el proceso a que haya lugar. Lo anterior no exime a la Jefe de Área Protegida de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de esta Subdirección lo requiera.

Lo anterior conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con *“Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo” (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales)* contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 018 - 14”

los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez notificada y en firme la presente Resolución empieza a contabilizarse el término concedido en el artículo primero para el desarrollo del proyecto denominado “DENSIDAD Y CORALIVORÍA DEL GASTERÓPODO *Jenneria pustulata* EN LA AZUFRADE, ISLA GORGONA, PACÍFICO COLOMBIANO”, el cual se desarrollará al interior del Área Protegida Parque Nacional Natural Gorgona, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 1376 de 2013.

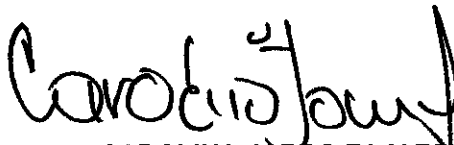
ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese el contenido de la presente Resolución, al señor **MAURO GIOVANNI ZUCCONI RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.113.526.061 de Candelaria (Valle del Cauca), al buzón electrónico “gzukoni@gmail.com”, en atención autorización expresa y voluntaria realizada a través del correo electrónico enviado el día 13 de Agosto de 2014, al buzón permisos.tramitesambientales@parquesnacionales.gov.co, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Envíese copias de esta resolución al Parque Nacional Natural Gorgona, y a la Dirección Territorial Pacífico, a efectos de que se adelanten las actividades de seguimiento, vigilancia y control propias de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO.- El encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberán ser publicados en la Gaceta Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia para los fines establecidos en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO NOVENO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 77 ibídem.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó:	Alejandro Caviedes Alarcón - Abogado contratista SGM
Concepto Técnico:	Betsy Viviana Rodríguez Cabeza - Bióloga contratista SGM
Revisó:	Natalia Julieta Galvis A. - Profesional Especializada SGM GTEA
Aprobó:	Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM

